

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Junio de 2022
Ordinario
Núm. 26



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial




PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jun_27_ord0_26

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico.	3
Dirección General del Registro del Estado Familiar.- Informes sobre la Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Primer Trimestre 2022.	6
AVISOS JUDICIALES	7
AVISOS DIVERSOS	39

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, Y 5 Y 6 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que Servicios de Salud de Hidalgo tiene como objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal, de conformidad con el artículo 4 de su Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno tiene la facultad indelegable de aprobar la estructura básica y el Estatuto Orgánico correspondiente de Servicios de Salud de Hidalgo, así como las modificaciones que procedan.

TERCERO.- Que hoy en día se requiere de una administración ágil, oportuna y dinámica que permita el libre flujo de los procesos internos del Organismo alineados en su Estatuto Orgánico con estricto apego a la normativa, que se traduce en resultados inmediatos para el logro del objeto de Servicios de Salud de Hidalgo.

CUARTO.- Que las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico que se presentan para su aprobación han sido valoradas a efecto de facilitar las actividades encaminadas a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, sin que ello signifique un incremento en el presupuesto asignado al Organismo.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de agosto de 2020, y reformas publicadas en el Periódico Oficial del estado el 23 de noviembre de 2020; **SE REFORMAN** la fracción XII del artículo 40; la fracción VII y XVI del artículo 42; la fracción VI y VII del artículo 45; **SE ADICIONAN** el numeral 8 de la fracción “a” del Artículo 14; el artículo 23 Bis; se adiciona la fracción XIII del artículo 40; las fracciones VIII y IX del artículo 45; **SE DEROGAN** el numeral 3 de la fracción “b”, los numerales 5 y 6 de la fracción “c” del Artículo 14, la Fracción X del artículo 29, el artículo 35; el artículo 46; el artículo 47.

Artículo 14. ...

Unidades Administrativas:

De la letra “a” numerales 1 a 7..

8. Coordinación de Investigación en Salud

De la letra “b” numerales 1 y 2 ...

3. DEROGADA

De la letra “c” numerales 1 a 4 ...

5. DEROGADA

6. DEROGADA

Artículo 23 Bis. Corresponde a la Coordinación de Investigación en Salud:

- I. Dirigir las actividades de la Coordinación de Investigación en Salud Pública de acuerdo con las normas y políticas establecidas.
- II. Coordinar la definición de líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población.
- III. Formular y presentar los protocolos de investigación factibles de realizarse en la Coordinación.
- IV. Vigilar y evaluar sistemáticamente la eficacia en el desarrollo de los protocolos



- autorizados.
- V. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de los protocolos autorizados.
- VI. Coordinar la difusión de la información técnica generada a través de las investigaciones realizadas, aplicable a Salud Pública.
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 29. Corresponde a la Subdirección General de Prestación de Servicios:

I a IX ...

X. DEROGADO

XI a XII...

Artículo 35. DEROGADO

Artículo 40. ...

I a XI...

XII. Establecer los lineamientos a implementar para la atención de urgencias médicas reportadas en el Centro de Control Hidalgo (C5I);

XIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General; así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 42. ...

I a VI

VII. Hospital General Tula

VIII a XV...

XVI. Villa Ocaranza

XVII.

Artículo 45. ...

I a V

VI. Coordinar la validación del proceso de los recursos humanos durante su formación en los campos clínicos;

VII. Dirigir la elaboración de proyectos, programas y estrategias, para el fortalecimiento del servicio de enfermería en las unidades médicas del Organismo;

VIII. Determinar los programas de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente en el Organismo;

IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General; así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 46. DEROGADO

Artículo 47. DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El Organismo procederá a actualizar sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 60 días hábiles.

TERCERO. - Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico deberán hacerse llegar al Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, en un término no mayor a 30 días hábiles.



Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 31 días del mes de enero de dos mil veintidós.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENITEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD DE HIDALGO
RÚBRICA

CONSEJERO

LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

CONSEJERO

M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

CONSEJERO

MTR. ALBERTO ARELLANO MÉNDEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
SALUD FEDERAL
RÚBRICA

CONSEJERA

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

CONSEJERO

LIC. FRANCISCO BECERRIL CHIMAL
REPRESENTANTE DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

L.C. JUSTO ADÁN LOZADA AGUILAR
DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA LAS REFORMAS A SU ESTATUTO ORGÁNICO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Derechos Enterados. 15-06-2022



**COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública									Periodo: Primer Trimestre 2022				
Entidad: Hidalgo									Dependencia ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Familiar				
Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convenio o Especifico	Rendimiento Financiero	Reintegro	Partida		Avance Financiero		
									Tip o de Gasto	Partida	Aproba do	Modific ado	Ejercio
2021	Conv enio	Gobern ación	4	Registr o e Identific ación de Poblaci ón	E012	Fortaleci miento del Registro Civil	\$10,457 .00	\$0.00	2	211001 - Material de Oficina	\$35,768.74	\$35,768.74	\$35,768.74
										214001 - Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$76,400.79	\$76,400.79	\$76,400.79
										339003 - Servicios Integrales	\$164,046.40	\$164,046.40	\$164,046.40
										355001 - Mantenimiento de vehículos	\$41,094.24	\$41,094.24	\$41,094.24
										361001 - Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$36,519.42	\$36,519.42	\$36,519.42
										515001 - Bienes Informáticos	\$657,320.41	\$657,320.41	\$657,320.41
										411001 - Retención uno al millar	\$1,012.00	\$1,012.00	\$1,012.00
TOTAL							\$10,457 .00	\$0.00		\$1,012,162.00	\$1,012,162.00	\$1,012,162.00	

ELABORÓ

VISTO BUENO

LIC. BEATRIZ HERVER GUZMÁN
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL
RÚBRICA

LIC. DULCE ABRIL RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO
FAMILIAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-06-2022



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 539/2017-55
POBLADO: SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESION**

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 539/2017-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL POBLADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL CITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A VICENTE OLGUIN FAVELA Y/O VICENTE OLGUIN FABELA Y/O VICENTE OLGUIN Y/O VICENTE FABELA OLGUIN, EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS DE TIERRAS DE USO COMUN 502074, Y QUE POR LA ASAMBLEA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADA EN EL POBLADO DE MERITO, RELATIVA AL CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS DE USO COMÚN A PARCELAS, AL DE CUJUS VICENTE OLGUIN FAVELA LE FUE ASIGNADA LA PARCELA 44, CON UNA SUPERFICIE DE 0-99-83.776 HECTÁREAS; CON PRECIO TOTAL DE \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. DOY FE.-**

1 - 2

Pachuca de Soto, hidalgo, a treinta de mayo de dos mil veintidós. **SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ. "RUBRICAS"**.

Derechos Enterados. 21-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 370/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE MATRIMONIO** PROMOVIDO POR **RAMON JOEL MARTINEZ REYES** EN CONTRA DE **ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ** EXPEDIENTE **370/2019**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por Tizayuca, Hidalgo; Abril 13 trece de 2022 dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de la acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; y, el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco De Tula también se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara nulo el matrimonio celebrado entre RAMON JOEL MARTINEZ REYES y ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ, ante el Oficial de Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, debidamente registrado en el libro 01, foja 77, acta 00077, de fecha de registro 08 ocho de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Tula de Allende, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, gire atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 438 del Código de Procedimientos Familiares, adjuntando las copias certificadas necesarias de esta sentencia, para que proceda a realizar la anotación de nulidad de matrimonio decretada en esta definitiva, lo que se deberá hacer mediante el exhorto correspondiente, quedando a disposición del promovente el exhorto ordenado para que en días y horas hábiles lo reciba



en el local de este H. Juzgado y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento, previa solicitud que se haga, anexando para tal efecto copias debidamente certificadas de la sentencia por triplicado, así como el acta de matrimonio.

SEXTO.- De conformidad al artículo 93, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, se destruyen retroactivamente los efectos jurídicos de dicho matrimonio, quedando subsistentes los derechos y obligaciones de los padres y los hijos habidos en el matrimonio declarado nulo y en cuanto a los bienes se aplicarán las reglas del régimen bajo el que se haya contraído el matrimonio.

SEPTIMO.- Publíquense por tres veces consecutivas el contenido de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GOPNZALES HERNANDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS VARGAS MARIA DEL SOCORRO en contra de ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000705/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 03 Tres De Mayo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Deja Verdidas La Promovente En Su Escrito De Cuenta.

II. Dado A Lo Anterior, Expídanse A La Ocurante De Nueva Cuenta Los Edictos Ordenados En Los Puntos II Y III Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Marzo Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Para Su Correspondiente Publicación.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Autoriza Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado MARIA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 499/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Septiembre Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentado MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑEIRO En Su Carácter De Albacea De Las Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Demandando De GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO, GERARDO GUASSO SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Las Prestaciones Que Indica En El De Cuenta. Fundándose Para Hacerlo En Los Hechos Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Creyó Pertinentes Para El Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 110, 111, 113 Fracción V, 253, 254, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 499/2020, Cuatrocientos Noventa Y Nueve, Diagonal Dos Mil Veinte.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Por Reconocida La Personería Con Que Se Ostenta La Ocurante En Términos De Las Copias Certificadas De La Aceptación Y Protesta Del Cargo De Albacea De Las Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Dentro Del Expediente 195/2020, Radicado En Los Índices Del Juzgado Mixto De Primera Instancia De Molango De Escamilla, Hidalgo.

II. Con Las Copias Simples De La Demanda Y Anexos Que Se Acompañan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, En El Domicilio Señalado En La Demanda Y Por Conducto De La Ciudadana Actuario Adscrita A Este H. Juzgado, Córrese Traslado Y Emplácese A Los Demandados



Por Conducto De Quien Legalmente Los Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 09 Nueve Días, Den Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Apercebidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Así Mismo, Requiráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este H. Juzgado.

IV. Toda Vez Que, Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Los Demandados, Exceden De 25 Veinticinco Fojas, Quedan A La Vista De La Demandada Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Para Que Se Instruyan De Ellos.

VII. Inscríbase En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Del Distrito Judicial De Zacualtípán, Hidalgo, (Ubicación Del Inmueble), La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.

VIII. Dado Que, El Domicilio Del Demandado NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Que Antecede; Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 20 Veinte Días Hábiles.

IX. Dado Que, El Domicilio Del Demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto II Que Antecede; Otorgando 03 Tres Días Mas Al Demandado Para Que De Contestación A La Demanda Por Razón De La Distancia. Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 30 Treinta Días Hábiles.

X. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Los Anexos Que Se Acompañan.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizados Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Indica.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 649/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLO ZAMORANO MARIA DEL CARMEN ROCIO en contra de ENZIMA BIOLOGY S.A. DE C.V. , MERINO CAZARES BENITO ANTONIO , TINOCO VIOLANTE ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 649/2020

Especial de Desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María del Carmen Rocío Tello Zamorano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, con la tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de del año en curso; se Acuerda:

I. Atendiendo a la diligencia actuarial asentada en fecha 05 cinco de marzo del presente año, por la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios, en la cual indicó la imposibilidad que tuvo de emplazar a Benito Antonio Merino Cazares, representante de Enzima Biology, S.A. de C.V. en su carácter de inquilino, al manifestarle la persona con quien atendió la diligencia que dicho demandado anteriormente le rentaba una oficina en ese domicilio pero que termino con muchos problemas con él, que en algún momento el demandado intentó golpearlo al pedirle que desocupará la oficina, que desconoce dónde viva o trabaje, porque tampoco lo encuentra y quiere que saque las cosas que dejó, desde el año pasado no sabe nada de él, ya no llega ahí; aunado a que se han agotado los domicilios diversos señalados en autos, como se solicita, se ordena el emplazamiento de la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V. por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente le represente, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la codemandada que queda a su disposición y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de GARCIA TORRES BENITO, CADENA DELGADILLO NEFTALI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que deje de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Marzo Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La Vía ESPECIAL HIPOTECARIA De Los CC. BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Las Prestaciones Que Dejó Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258,



457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece Aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objeción. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884." Se Acuerda:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.
- II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.
- III. Se Tiene Por Acreditada La Legitimación Procesal Activa De Los LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, En Términos Del Testimonio Notarial Número 41,244, Libro 1,914 De Fecha 17 De Julio De 2014 Dos Mil Catorce, El Cual Contiene Poder General, Otorgado A Su Favor, Documental Que Exhibe Al De Cuenta, Y Se Ordena Su Devolución Previa Copia Certificada Que Obre En Autos.
- IV. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrese Traslado Y Emplácese A BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Ocurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo Apercebimiento De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, Se Le Tendrá Por Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, Requieráse Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De índole Personal En Esta Ciudad, Apercebida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.
- V. De Igual Manera, Requieráse A La Parte Demandada En El Momento De La Diligencia De Emplazamiento Para Que Manifieste Si Acepta O No La Responsabilidad De Depositario, Haciéndosele Saber Al Mismo Tiempo Que, En Caso De Que Aceptara, Contraerá La Obligación De Depositario Judicial Respecto De La Finca Hipotecada, Dé Sus Frutos Y De Todos Los Objetos Que Deban Considerarse Como Inmovilizados Y Forman Parte De La Misma Finca, Procediendo A Formar El Inventario Correspondiente, Requiriéndole Para Que Otorgue Todas Las Facilidades Para Su Formación; Apercebida Que De No Hacerlo Así, Se Le Aplicará Alguno De Los Medios De Apremio Que Marca La Ley, Inicialmente, Del Auxilio De La Fuerza Pública; También, Hágase Saber A La Parte Demandada Que En Caso De No Aceptar La Responsabilidad De Depositario, La Tenencia De La Finca Hipotecada Se Entregará En El Mismo Acto A La Parte Actora.
- VI. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.
- VII. Expidase La Cédula Hipotecaria Correspondiente, En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 464 Del Código De Procedimientos Civiles En Vigor, Inscríbese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio La Cédula Hipotecaria Y La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.
- VIII. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.
- IX. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.
- X. Toda Vez Que Los Documentos Exhibidos Por La Ocurante Exceden De 25 Veinticinco Hojas, Éstos Quedan A La Vista De La Demandada En La Segunda Secretaría De Este Juzgado, Para Que Se Instruya De Los Mismos
- XI. Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones, El Que Indicó En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Mencionó En El Mismo, A Quienes También Autoriza Para Recibir Documentos.
- XII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LECHUGA ROSALES EVANGELINA en contra de ARMENDARIZ MARQUEZ MIRIAM NAYELI, JIMENEZ ESPINOZA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 817/2020

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Evangelina Lechuga Rosales, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos. requisitos esenciales para su validez. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del



2022_jun_27_ord0_26

procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "Emplazamiento por Edictos, Legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada"; se Acuerda:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo; del Departamento de Afiliación y Vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Hidalgo; del Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado; del Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, del encargado de Teléfonos de México; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Servicio de Administración Tributaria; de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Relaciones Exteriores; mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de dichas dependencias en algunas dependencias, no se localizó domicilio a nombre de Miriam Nayeli Armendáriz Márquez, en otras el domicilio que señalaron ya no vive, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Miriam Nayeli Armendáriz Márquez que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COACERO S.A. DE C.V. , MEDINA FONSECA JOSE LUIS en contra de SSERICSA S.A. DE C.V. , MENTADO ABURTO VICENTE , Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000028/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de junio del año 2022, dos mil veintidós.

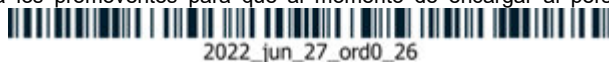
Por presentada MARIA DE LOURDES FRANCO MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que la ocursoante vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE LUIS MEDINA FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que antecede deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración



correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERA ISLAS JOSE ARTEMIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos; SE ACUERDA:

I. Toda vez que, el domicilio del demandado proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, ubicado en: Calle 16 de septiembre, número 75, Colonia Santo Tomas, municipio de Zempoala, Hidalgo; ya fue agotado en diligencia actuarial de 02 dos de septiembre del año próximo pasado, como lo solicita la ocurrente en su escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado JOSÉ ARTEMIO VERA ISLAS, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga cualquiera de las excepciones permitidas por la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad y, ofrezca las pruebas que a su derecho estime convenientes, requiriéndole además, para que, dentro del término legalmente concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente Sentencia Definitiva y, en lo sucesivo, se le notificará por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de éste H. Juzgado.

II. Asimismo, requiérase al demandado para que, al momento de contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptar la misma, contraerá las obligaciones de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, así como de sus frutos, accesiones y todos aquellos objetos que deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de ésta, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que así lo pida el acreedor, requiriéndole a la parte demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibida que de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

III. De igual forma, impóngase a la parte demanda que, en caso de NO aceptar la responsabilidad de depositario referida, la tenencia de la finca hipotecada deberá ser entregada a la parte actora.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 346/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÁNCHEZ OROZCO REYNA ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000346/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 346/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles



para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a Reyna Alejandra Sánchez Orozco se procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "El Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Reyna Alejandra Sánchez Orozco que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno del demandado, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a "SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA", de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente, dé contestación a la misma y opongán las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen



su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022**

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR.

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022 ORDINARIO CIVIL EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. Por presentada MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con el escrito de cuenta. SE ACUERDA: I. Como se solicita y debido a que, como puede apreciarse en autos, no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele, a través del oficio girado a el AGENTE DE INVESTIGACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO ADSCRITO AL GRUPO TULANCINGO; emplácese a MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días, para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista,. II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 787/2007

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Juan López Chávez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1056 del Código de Comercio, 973 del Código Civil Federal, 1045 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, aplicados de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el Tesis que a la letra dice: "DERECHO DEL TANTO. CUANDO SE ADJUDICA EL BIEN EMBARGADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN MATERIA MERCANTIL, DEBE DARSE PRIORIDAD A LOS COPROPIETARIOS, YA SEA PARA RECLAMAR LA PREFERENCIA DEL PAGO SOBRE EL PRODUCTO DE REMATE O PARA ADQUIRIR EL BIEN. De la aplicación supletoria de los artículos 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, al diverso numeral 1412 Bis del Código de Comercio, se advierte que si bien la adjudicación directa tiene como finalidad agilizar el procedimiento de ejecución en materia mercantil, lo cierto es que ello no implica que se tengan que pasar por alto los derechos de los copropietarios sobre el bien embargado, pues aun cuando la adjudicación surge como una sanción para la demandada con motivo de la falta del pago reclamado, al existir más de un propietario del bien trabado, es necesario darle prioridad a los copropietarios, ya sea para reclamar la preferencia del pago sobre el producto de remate o para adquirir ese bien, sin que ello necesariamente implique un retardo en el procedimiento, pues la finalidad de la adjudicación directa es evitar la publicación de edictos, así como el desahogo de almonedas, con lo cual se retarda y encarece el procedimiento; sin embargo, ello no significa que deba afectarse el derecho de propiedad más allá del pago que deba realizarse sobre lo adeudado, toda vez que debe respetarse el derecho del tanto de los copropietarios, cuyo objeto es impedir la intromisión de un extraño, así como los posibles conflictos que afecten a la copropiedad". SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 254/2017. Gabriela Pasol Handelman y otro. 30 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretaria: Diana Guadalupe Gaitán Balderas; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en fecha 08 ocho de marzo del presente año; se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, requiérase a María Leticia Cazares Rivera, para que en el término de 08 ocho días indique si es su voluntad ejercer el derecho de tanto que le corresponde como copropietaria del 50% del bien inmueble embargado Predio Urbano con Construcción, Parque Industrial Canacina, Lote 14 C, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para lo cual deberá exhibir ante esta autoridad la cantidad de \$1'302,410.00 un millón trescientos dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.),



que corresponde al 50% del valor pericial del inmueble, apercibida que por el solo lapso del término se pierde el derecho; esto con fundamento en lo previsto por el artículo 1045 del Código Civil para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

II. En virtud de la imposibilidad de notificar a María Leticia Cazares Rivera, copropietaria del inmueble antes descrito en los domicilios diversos que se han señalado en autos, como se solicita, se ordena notificarle el contenido del presente auto por medio de edictos, por tres veces consecutivas que se publiquen en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio".

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

--- En el Juicio ordinario civil promovido por **MARÍA FÉLIX MÁRQUEZ GONZÁLEZ en contra de ALMA ROCÍO TORRES VILLA Y OTROS**, Expediente Número 259/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021 JUICIO ORDINARIO CIVIL En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Félix Márquez González, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Luis Enrique Torres Villa, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe. ractúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe. -----

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 14 de junio del año 2022.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2022**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELFINO CASTILLO MORENO**, promovido por **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, LUCIO, MELQUIÁDES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, - - **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2022**. - - - - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 04 cuatro días del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentados **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, LUCIO, MELQUIÁDES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **DELFINO CASTILLO MORENO**, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 762, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 56/2022, que le corresponde. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **DELFINO CASTILLO MORENO**. III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al **C. Agente del Ministerio Público** adscrito a este H. Juzgado. **V.- Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo el **desahogo de la prueba testimonial** ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de dos testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede en el presente auto y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se le hace saber a los litigantes que la presente diligencia se desahogara de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones así



como durante la diligencia en el predio motivo del presente juicio. VII.- UNA VEZ QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PUNTO V DEL PRESENTE AUTO Y EN VISTA DE LOS DENUNCIANTES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO, EN EL LUGAR DE ORIGEN Y EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO DE LAS DE CUJUS DELFINO CASTILLO MORENO, PUBLICÁNDOSE LOS MISMAS ADEMÁS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO. VIII.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión **DELFINO CASTILLO MORENO**, dejo otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). IX.- **Se previene a los promoventes a efecto de que acrediten que ASCENCION CASTILLO RODRÍGUEZ, ASENCIÓN CASTILLO, ASCENCION CASTILLO RAMÍREZ, J. ACENCION CASTILLO, ACENCION CASTILLO, CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ, es la misma persona.** X.- Se previene a los promoventes a efecto de que acrediten que **JOSEFA MORENO PACHECO, JOSEFA MORENO DE CASTILLO, JOSEFA MORENO, CIRILA MORENO PACHECO, SIRILA MORENO, CIRILA MORENO**, es la misma persona. XI.- En relación al repudio que hacen valer los Ciudadanos **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, MELQUIADES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, se señala día y hora hábil a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a ratificar dicho repudio, ello para dar cumplimiento al artículo 1642 del Código Civil. XII.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio de **CIRILA MORENO PACHECO**, el indicado en el escrito de cuenta y le notifique y haga saber la tramitación del presente juicio, para que si a sus interés conviene comparezcan ante esta autoridad judicial a deducir sus derechos hereditarios que les pudiera corresponder, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, así como en igual termino señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ante esta autoridad judicial, apercibiéndoles que de no hacerlo así serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. XIII.- Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. XIV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta, teniendo por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. XV.- Notifíquese el presente auto en forma personal. XVI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el **C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia** de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 31 DE MAYO DEL 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HIGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 432/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ CHAVERO MARIA DEL CARMEN en contra de INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para dictar la Sentencia Definitiva que dirima el litigio que suscitó el Juicio Ordinario Civil seguido por María del Carmen López Chavero en contra de INMOBILIARIA ZEUQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 432/2017 cuatrocientos treinta y dos diagonal dos mil diecisiete.

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora, María del Carmen López Chavero, probó los hechos constitutivos de la acción proforma y la demandada no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a la demandada, INMOBILIARIA ZEUQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que, dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se haga constar el contrato privado de compraventa celebrado el día 22 veintidós de octubre de 2012 dos mil doce, entre María del Carmen López Chavero, como compradora, así como INMOBILIARIA ZEUQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del inmueble consistente en la casa ubicada en la calle Del Pirul, lote 17 diecisiete, manzana 11 once, Fraccionamiento Bosques de Matilde, ubicado en la Parcela 27 Z 1 P11/, ubicado en el Ejido Jagüey de Téllez, Zempoala, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad \$550,000.00 quinientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado en el que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato privado de compraventa que corre glosado a fojas de la 5 cinco a la 10 diez de este legajo, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

QUINTO. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEXTO. Toda vez que INMOBILIARIA ZEUQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución. SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto,



hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 452/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMTARIO** PROMOVIDO POR **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ** EXPEDIENTE NUMERO **452/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 452/2022. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por EL autor de la presente Sucesión **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT). V.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de junio del año de 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** es pariente colateral en segundo grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Se requiere al denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días exhiba el acta de nacimiento del de cujus **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ**.

VIII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita.

X.- Notifíquese y Cúmplase. ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2021**

Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ANA MARIA GONZALEZ GARCIA** también conocida como **ANA GONZALEZ** a bienes de **ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ** también conocido como **ROBERTO GONZALEZ** expediente número 647/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I. ...

II. En consecuencia, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; anunciando su muerte sin testar de **ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ también conocido como ROBERTO GONZALEZ, y el nombre de ANA MARIA GONZALEZ GARCIA también conocida como ANA GONZALEZ**, quien denuncia esta Intestamentaria y grado de parentesco de quien reclama la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.



IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 06 junio del año 2022.-**EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 635/2021**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, A BIENES DE CESAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO CÉSAR GONZÁLEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 635/2021, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 28 (veintiocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Ana María Martínez García, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cesar González Martínez y/o Cesar González. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrense la presente denuncia en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y radica en este Juzgado el procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de Cesar González Martínez y/o Cesar González. III.- Iníciase la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 09:30 (nueve) horas con treinta minutos del día 23 (veintitrés) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciados para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre bocas) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VI.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Cesar González Martínez y/o Cesar González. VII.- Se requiere a la denunciante para que antes del dictado el auto declarativo de herederos: a). - Acredite la identidad del de cujus, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizo los nombres de Cesar González Martínez y/o Cesar González. b). - Proporcionen domicilio cierto y conocido de Nancy Margarita Martínez León, con el fin de hacerle saber la presente radicación. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Cesar González Martínez y/o Cesar González., anunciando su muerte sin testar denunciada por Ana María Martínez García, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días IX.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mención. XII.-Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. ylr. -----

2 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1252/2018**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la **C. CARLA LORENA GARCÍA CRUZ** en contra de la **C. VERÓNICA CORONA GARCÍA**, ----- EXPEDIENTE NÚMERO 1252/2018 Especial Hipotecario Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós. Por presentado ALAIN JONATHAN MORALES SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el ocurso y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio rustico denominado "**El Pedregal**" ubicado en el Barrio de el Cardonal, Municipio de **Atitalaquia Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 1 UNO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,703,767.05 UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.**), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos



el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ.- lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. - - - - DOY FE. - - - -

2 - 2

ATENTAMENTE.
TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 07 DE JUNIO DEL 2022.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2022

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OSORIO PEREZ GABRIELA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 03 tres de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada GABRIELA ANGELICA OSORIO PEREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentado en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 154, 770, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA.
- III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.
- V. Atendiendo a la agenda y carga de trabajo que se lleva en esta Secretaría SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por ELVIRA PEREZ MENDOZA.
- VII. Toda vez que el promovente denuncia la sucesión a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA en su carácter de sobrina, recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.
- VIII. Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días manifieste si viven los papás de la de cujus, los CC. FRANCISCO PEREZ y CARMEN MENDOZA y en su caso proporcione sus domicilios para notificarles la radicación del presente juicio y si fallecieron exhiba sus actas de defunción.
- IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas junto a su escrito de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.
- X. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica en su escrito de cuenta, así mismo se le tiene autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el mismo.
- XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ACOSTA BURGOS ANATOLIO en contra de ISLAS FUENTES ANSELMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado EDUARDO CASTRO NORIEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1257, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del predio urbano con construcciones, ubicado en calle prolongación Colima, sin número, de la Localidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así también en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, de Soto, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo así como de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los tableros de este Juzgado así como en la ubicación del inmueble motivo de remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve Junio del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **Reynaldo Lazcano Garrido** a bienes de **Rita Vergara Garrido**.

Expediente número 560/2022 Sucesorio Intestamentario Segunda Secretaría En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Reynaldo Lazcano Garrido en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Vergara Garrido, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene al promovente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Rita Vergara Garrido.

III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Rita Vergara Garrido.

IV.- Por exhibida la copia certificada del acta de nacimiento del denunciante. con la que acredita su parentesco con la autora de la presente sucesión, respectivamente.

V.- Se abre la Sección Primera.

VI.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

VII.- Se señalan las 09:15 (nueve horas con quince minutos) del día 05 (cinco) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se les requiere a cada una de las partes, así como comparecientes, que el día de la audiencia se presenten con todas las recomendaciones necesarias para prevenir el virus COVID-19, como lo son: • El uso de cubrebocas obligatorio en todo momento. • Mantener su sana distancia entre los comparecientes y con el personal a cargo de la diligencia. • Y en caso de estar enfermo o presentar algún síntoma como fiebre, tos y dolor de cabeza, no presentarse el día antes señalado, debiendo presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad la causa de su inasistencia.



VIII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta Juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

IX.- Ahora bien, en términos de lo previsto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil vigente, **publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.**

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere.

XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2015**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA LLANO JARILLO**, dentro del expediente **1143/2015**, promovido por **ALEJANDRO GARCÍA INFANTE**, en su carácter de **apoderado legal de SAYRA BRENDA MORENO GARCÍA, albacea de la sucesión a bienes de FELIPE SALVADOR LLANO**, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que de autos se desprende que **María Cristina Moreno Llano y Ariel Sabel Moreno Llano** no se encuentran presentes en el desahogo de la presente audiencia debido a que no fueron legalmente notificados y tomando en consideración la instrumental de actuaciones de la cual se desprende que esta Autoridad mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó a la Ministerio Público Adscrita a este juzgado imponerse de los autos y representar a **María Cristina Moreno Llano** dentro del presente juicio sucesorio, actuando en defensa de sus derechos y velando por sus intereses, representación que cesará hasta en tanto comparezca la citada presunta heredera, y en virtud de que de autos se desprende que no ha sido notificada en consecuencia esta Autoridad difiere la presente audiencia.

II.- En virtud de lo anterior, se señalan las **09:00 nueve horas del día 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la *junta de herederos* con el fin de elegir al albacea definitivo por mayoría de votos, cuya mayoría se calculará por el importe de las porciones que les corresponde en términos de ley, con el apercibimiento que de no existir mayoría, el albacea será nombrado por la suscrita.

III.- Se faculta a la actuario de la adscripción para que proceda a notificar a **Ariel Sabel Moreno Llano** el contenido del presente proveído en el domicilio ubicado en **Gardenia Número 19-B colonia el Edén en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

IV.- Asimismo se faculta notificar a **María Cristina Moreno Llano por conducto de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.**

V.- No obstante lo anterior, se ordena notificar a María Cristina Moreno Llano el presente proveído a través de edictos para lo cual se deberá de publicar dos veces consecutivas en el periódico oficial, así como en el diario de información local "el Sol de Hidalgo" el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Maestra Juana Patricia Lima Ortiz**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortés Arteaga**, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2022.-LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Ana María Trejo Carrasco a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco**, Expediente Número 352/2022. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022 SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Ana María Trejo Carrasco en su calidad de hermana de la de cujus; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- No obstante que la ocurrente denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de Balbina Trejo Carrasco, sin embargo en los anexos exhibidos en el de cuenta, se aprecia en la copia certificada del acta de nacimiento que la de cujus se condujo en vida con el nombre de Balbina Félix Trejo Carrasco,



en consecuencia de lo anterior, se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. IX.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta local, a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita a la denunciante para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informen a esta Autoridad, si cuentan con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarle el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, quedando autorizados para tal efecto, así como para recibir toda clase de documentos, los profesionistas que cita. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 18 de Mayo del año 2022.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 299/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ANA MARÍA TREJO CARRASCO A BIENES DE MARÍA TREJO CARRASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 299/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada ANA MARIA TREJO CARRASCO por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA TREJO CARRASCO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 299/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TREJO CARRASCO. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciantes para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por MARIA TREJO CARRASCO. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de MARIA TREJO CARRASCO el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- En virtud de que del acta de defunción de la de cujus se desprende que su estado civil era el de casada, se le requiere a la promovente para que proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de quien en vida fuera su cónyuge, asimismo manifieste bajo protesta de decir verdad si procreo hijos, lo anterior a efecto de que les sea notificada la tramitación de la presente intestamentaria. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas citados en el escrito que se provee. IX.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe"

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, MAYO 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1619/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GERARDO DEL VALLE SALINAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1619/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Por reconocida la personalidad de los promoventes en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del instrumento público número 130,696, de fecha 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titula de la Notaria Publica número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado.

III. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

IV. En virtud de que como se desprende de autos, la parte demandada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar.

V. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble identificado como lote 24 veinticuatro, de la manzana 10 diez, y casa en el construida, identificada actualmente con el número oficial 117 ciento diecisiete de la calle Privada El Ahuehuate, del Fraccionamiento "Rincones de la Hacienda", ubicado en la carretera Tulancingo Jaltepec, kilómetro 4+050, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 6 seis de julio de la presente anualidad a las 11:00 once horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$374,000.00 trescientos setenta y cuatro mil pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

VII. Glósen a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar.

VIII. Como lo solicita, devuélvase a los ocursoantes la documental que solicita, dejando en su lugar copia certificada de la misma, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

IX. No se acuerda de conformidad tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en este juzgado, ya que estas no constituyen un domicilio para efectos procesales.

X. Toda vez que los promoventes omitieron señalar domicilio procesal, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

XI. Por autorizados para los efectos que precisan a las personas que menciona en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 930/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE FAUSTINO CASTRO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 930/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Téngase al Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, apersonándose como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), en términos del instrumento público que acompaña, consistente en el poder limitado que le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, el cual quedara registrado en su protocolo, Instrumento 130,696, según asiento de 7 siete de octubre del año 2020, el cual es presentado en copia certificada por el mismo Notario, documental que exhibe al de cuenta, y se ordena su devolución previa copia certificada que obre en autos.

II.- Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

III.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el avalúo respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

V.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el predio identificado como Lote 5 cinco, manzana 11 once, actualmente con el número oficial 108 de la calle privada Ahuehuate del Fraccionamiento denominado "Rincones



de la Hacienda”, ubicado en la carretera Tulancingo Jaltepec Kilómetro 4+050 Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

VI. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 6 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$372,000.00 (trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico “El Sol de Hidalgo”, así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

2 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 84/2022**

Que dentro de los autos del expediente número 84/2022 ochenta y cuatro diagonal dos mil veintidós, relativo al juicio **ordinario civil sobre nulidad absoluta** promovido por **ANTONIO DAVILA HERNANDEZ** en contra de **ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, AGUSTIN CANSECO SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO por conducto del DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE APAN HIDALGO**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

“En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós.”

Por presentado ANTONIO DAVILA HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 111, 131, 135, 276 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se le tiene al actor exhibiendo los edictos que acompaña al de cuenta, los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Como lo solicita el actor y en preparación a la pruebas confesionales admitidas al mismo y a cargo de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ y AGUSTIN CANSECO SOLIS, **se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a este por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrán por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

III.- Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, por lo que en su preparación de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a la oferente para que en el término legal de 3 tres días limite el número de testigos ofrecidos, prudencialmente al número de **3 tres** indicando el nombre de las personas en que ha de caer dicha limitación y deberán declarar, para el caso de que dicha limitación recaiga en el testigo de nombre ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ en razón a que la oferente manifiesta imposibilidad para presentarlos ante esta autoridad **se faculta al Actuario correspondiente** para que se constituya en los domicilios de dichos testigos señalados en el escrito ofertorio y proceda a citarlos a efecto de que comparezcan el día y hora señalados para el desahogo de la testimonial a rendir su declaración, apercibidos para el caso contrario serán conducidos ante esta autoridad con auxilio de la fuerza pública; para el caso de que la limitación de testigos recaiga en cualquiera de las personas de nombres MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza; así mismo se apercibe a la oferente para el caso de no realizar la limitación ordenada en líneas que preceden la Jueza de los autos hará la limitación correspondiente en su rebeldía escogiendo a los testigos de entre los ofrecidos.

IV.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso**, para que tenga verificativo la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que en su preparación cítese a las partes, por los conductos legales, a efecto de que el día y hora señalados comparezcan al recinto de este juzgado y conjuntamente con la suscrita juez y secretario de acuerdos, nos constituyamos en el domicilio ubicado en el lote 00003, manzana 00000023, zona 0001, perteneciente al Núcleo Agrario de Espejel, municipio de Apan, Hidalgo para la práctica de la diligencia respectiva, misma que versara en los puntos que fue ofrecida y que fueron admitidos; finalmente requiérase a las partes de este juicio para que presenten a sus testigos de identidad si lo consideran pertinente, para el debido desahogo de la probanza en comento.



V.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado, por medio de edictos la demandada ANA MARIA HERNÁNDEZ BENITEZ, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Licenciado en derecho ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 01 de junio de 2022.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 214/2022**

En el Juzgado cuarto civil y familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **JUANA CORTEZ LÓPEZ en su carácter de hermana del autor de la sucesión CRUZ CORTEZ LÓPEZ** radicado bajo el número de expediente 214/2022; se dictó un acuerdo que a la letra dice: En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós Por presentada JUANA CORTEZ LOPEZ promoviendo por su propio derecho y en su calidad de hermana del de cujus CRUZ CORTEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ CORTEZ LOPEZ, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 214/2022. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ CORTEZ LOPEZ. III.-Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus CRUZ CORTEZ LOPEZ. VI.-**Toda vez que la promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** VII.-Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona. IX.-Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 07 SIETE DE JUNIO DEL 2022.- C.ACTUARIO.- LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000471/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PAGOLA JORGE en contra de MURILLO HERNANDEZ LUIS FRANCISCO , PEREZ FLORES MARTHA ESMERALDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000471/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 471/2020.

ORDINARIO CIVIL.

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós.

V Í S T O S los presentes autos para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA en su carácter de Apoderado Legal de FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, en contra de LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ en su carácter de vendedor y/o MARTHA ESMERALDA PÉREZ FLORES, y en ejercicio de la ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA, bajo el expediente número 471/2020, y:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Ha procedido la Vía en la que se promovió el presente juicio.



SEGUNDO. El actor FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, quien a este juicio compareció por conducto de su apoderado legal JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA, acredito los hechos motivo de sus pretensiones, y el demandado LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

TERCERO. En consecuencia, se condena a LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue la firma de escritura a favor de FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, quien a este juicio compareció por conducto de su apoderado legal JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA, respecto del bien inmueble ubicado en Valle Flores Número Oficial 152 Fraccionamiento Valle del Sol Primera Sección Pachuca de Soto, Hidalgo y que este domicilio se encuentra actualmente identificado como Lote 27 de la Privada Valle de las Flores, Número Oficial 152 del Fraccionamiento Valle del Sol, ubicado en el ex Ejido de Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa de esta resolución; con el apercibimiento que de no hacerlo así el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

CUARTO. Se absuelve al demandado LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, del cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas en los incisos D), E), y F) del Capítulo de prestaciones de la demanda, consistentes en el pago de la pena convencional, el pago de los daños y perjuicios, así como de las costas generadas en la presente instancia, en términos de lo dispuesto en la parte final considerativa de esta resolución.

QUINTO. – Respecto de la co demandada MARTHA ESMERALDA PÉREZ FLORES, no se realiza pronunciamiento alguno, en virtud de que, se actualiza en ella la falta de legitimación pasiva en la causa, tal y como se precisó en la parte final considerativa de esta resolución, por lo que no puede ser condenada de ninguna de las prestaciones reclamadas.

SEXTO. – De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO. – De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MTRO. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por SILVINO FRAGOSO AGUILAR a bienes de ANSELMO FRAGOSO AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 29 (veintinueve) de mayo del 2018 (dos mil dieciocho).

Por presentado Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de hermano del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, por derecho propio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Anselmo Fragoso Aguilar, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en o dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 789, 791 y 795 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario conjuntamente a bienes de Anselmo Fragoso Aguilar

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Se señalan las 13:00 trece horas del 21 veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado.

V.- Gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías del Estado, éste, previa búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento "RENAT", informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el difunto Anselmo Fragoso Aguilar.

VI.- Se requiere al denunciante para que previo al dictado del auto declarativo de herederos:

a) Exhibida copia certificada de la acta de defunción de Adrián Fragoso González y/o Adrián Fragoso, quien refiere es el padre del cujus y del denunciante.

b) Así mismo, durante el desahogo de la testimonial deberán acreditar los diversos nombres con los que se conducía Trinidad Aguilar Fragoso y/o Trinidad Aguilar Olvera, nomines que se advierte en las documentales que se anexan al presente juicio, así como los nombres de Adrián Fragoso González y/o Adrián Fragoso, al fin de establecer la identidad de persona de tales personas.

VII. Toda vez que el intestado lo promueve Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de pariente colateral del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "LA INFORMACIÓN



TESTIMONIAL OFRECIDA" se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Anselmo Fragoso Aguilar, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Silvino Fragoso Aguilar, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Silvino Fragoso Aguilar, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan los efectos jurídicos conducentes.

X. Toda vez que los estrados no son un medio de notificación regulado por la Legislación Adjetiva Civil; notifíquese por medio de lista.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Mixto de Primer Instancia de este distrito Judicial, Maestra Bianca Morales Téllez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dafne Yeraldin Jaime Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTURIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSUE FIDEL LOPEZ BAUTISTA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 383/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EULALIA SANCHEZ PEREZ A BIENES DE FELIX y/o FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 383/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada EULALIA SANCHEZ PEREZ por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 383/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándole el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Se le requiere a la promovente que manifieste bajo protesta de decir verdad si esta cuenta con más hermanos, en caso de ser afirmativo, proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de los mismos para notificarles la tramitación de la presente intestamentaria, asimismo se le requiere exhiba el acta de defunción de MARCELO JIMENEZ y/o MARCELO SANCHEZ. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizada para tales efectos a la profesionista citada en el escrito que se provee. X.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase a la promovente los anexos originales exhibidos con el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

DIVERSO AUTO

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2022, dos mil veintidós.

Por presentada EULALIA SANCHEZ PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se hace la aclaración que la presente intestamentaria es a bienes de FELIX y/o FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, junio 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 70/2022**

--- En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIRIACO LOPEZ LOPEZ promovido por PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Tercero Civil Y Familiar de Actopan Hidalgo, Número de expediente 70/2022. se dictó un auto que a la letra dice: -----
Actopan, Hidalgo; a 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en 01 una copia certificada de acta de defunción. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 255, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II segundo, del auto de fecha 02 dos de marzo del año en curso, exhibiendo ante esta autoridad copia certificada de acta de defunción de CIRIACO LOPEZ LOPEZ; la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, al punto que antecede, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **CIRIACO LOPEZ LOPEZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

IV.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérasele a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

V.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere al ocurrente para que el día y hora antes señalado, se presente únicamente con su abogado y testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con todas las medidas sanitarias entre ellas el uso de cubrebocas, de conformidad con lo establecido en el punto acuerdo número 05/2022 de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **CIRIACO LOPEZ LOPEZ** quien cuenta con Clave Única de Registro de Población LOLC390808HHGPPR03, con fecha de nacimiento 08 ocho de agosto del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, a efecto de evitar homonimias.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ, quien resulta ser pariente colateral, es decir, sobrino del de cujus CIRIACO LOPEZ LOPEZ, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Salvador, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de **CIRIACO LOPEZ LOPEZ**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; **lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.**

VIII.-Previa certificación, identificación, toma de razón y recibo que obre para debida constancia, devuélvanse al promovente los documentos originales, que solicita en el escrito inicial, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona.

IX Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2020.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA CERÓN JIMÉNEZ del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente EDICTO:

Actopan, Hidalgo; a 03 tres de Mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado FÉLIX MEJÍA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 12 doce de abril del año en curso, exhibiendo copias certificadas del acta de nacimiento dela autora de la sucesión intestamentaria, en donde obran los datos de sus padres quienes comparecieron para su registro, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente haciendo del conocimiento de esta Autoridad que la señora MARGARITA CERÓN JIMÉNEZ que a la fecha falleció el 17 diecisiete de Marzo del año 2021, mismo que exhibe copia certificada del acta de defunción.



III.- Como lo solicita el promovente se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, para que el día y hora antes señalado comparezcan con dos testigos (preferentemente que no sean personas en estado de vulnerabilidad como aquellas que padezcan enfermedades crónicas, adultos mayores, etc.) con identificación oficial en original y copia simple de la misma con 10 diez minutos de anticipación a la hora establecida, a fin de estar en posibilidad de preparar la diligencia y desahogarla en el menor tiempo posible, toda vez que de momento no habrá tolerancia al desahogo de la audiencia señalada y en su caso tendrá que solicitar una nueva fecha así mismo únicamente los intervinientes (parte interesada, testigos si los hubiese y asesor jurídico) con cubre bocas obligatorio sin presentar síntomas de SARS-COV2 (COVID 19), o enfermedades respiratorias, sin menores ni otro tipo de acompañantes.

IV.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) del autor de la presente sucesión y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, siendo este el último domicilio del de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de JUANA CERÓN JIMÉNEZ, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, oficio que será librado una vez que se haya desahogado la audiencia señalada en el punto que antecede.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 210/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CHAVARRIA TORRES OLIVIA, CHAVARRIA TORRES FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000210/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 210/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados OLIVIA CHAVARRÍA TORRES Y FERNANDO CHAVARRÍA TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 15 quince de marzo del año en curso en su punto II, con base en las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, acompañando al mismo el anexo que exhibe, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia, se tiene a los ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de OLGA CHAVARRÍA TORRES.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera dentro de la presente intestamentaria.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por la autora de la presente Sucesión OLGA CHAVARRÍA TORRES, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de OLGA CHAVARRÍA TORRES, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII. SE REQUIERE a los denunciados a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refieran el domicilio de los padres de la de cujus, de nombres JOSÉ CHAVARRÍA y CECILIA TORRES, así como del C. ARMANDO ARELLANO GARCÍA quien fuera cónyuge de la autora de la presente sucesión y de la C. EVA CHAVARRÍA TORRES quien resulta ser hermana de la de cujus, a efecto de notificarles la tramitación de la presente sucesión.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ROSA ISELA CARRASCO NOYOLA, EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Por reconocida la personalidad de los promoventes en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del instrumento público número 130,696, de fecha 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titula de la Notaria Publica número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado.

III. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

IV. En virtud de que como se desprende de autos, la parte demandada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar.

V. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano identificado como casa número 12 doce, edificada en el lote número 6-"B", de la manzana 22 veintidós, ubicado en el fraccionamiento Residencial "La Morena", en esta ciudad, actualmente andador 22, numero 12, manzana 22, lote 6-B, Colonia La morena sección norte B, en esta Ciudad, cuyas demás características constan en autos. VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 13 trece de julio de la presente anualidad a las 11:00 once horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$470,000.00 cuatrocientos setenta mil pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

VII. Glósen a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar.

VIII. Como lo solicita, devuélvase a los ocursoantes la documental que solicita, dejando en su lugar copia certificada de la misma, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obré en autos para debida constancia.

IX. No se acuerda de conformidad tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en este juzgado, ya que estas no constituyen un domicilio para efectos procesales.

X. Toda vez que los promoventes omitieron señalar domicilio procesal, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

XI. Por autorizados para los efectos que precisan a las personas que menciona en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2020**

En el juicio especial hipotecario promovido por **Francisco Serafín Barranco Escamilla** en contra de **María del Refugio González López**, expediente número **549/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 3 tres de Junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Francisco Serafín Barranco Escamilla, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I. Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, toda vez que ya se encuentra autorizada en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en la fracción de la parcela numero 67 Z-3 P1/1, del Ejido Rayón, Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 70.00 metros linda, con María del Refugio González López; al Sureste: en 30.00 metros, linda con María del Refugio González López; Al Suroeste: en 70.00 metros, linda con camino Velasco-Huasca; al Noroeste: en 30.00 metros linda, con María del Refugio González López, con una superficie de 2,100 metros cuadrados.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de Agosto de 2022 dos mil veintidós.

III. Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de \$240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda Nacional valor pericial estimado en autos, en relación al inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-



IV. Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "criterio" como lo solicita la promovente, así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre.

V. Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra Bianca Morales Téllez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 20 DE JUNIO DE 2022.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 522/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMNTARIO** PROMOVIDO POR **GABRIEL PEREZ ESPARZA** A BIENES DE **HERMINIO PEREZ ESPARZA** EXPEDIENTE NUMERO **522/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado GABRIEL PEREZ ESPARZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 522/2022. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT). V.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de junio del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas GABRIEL PEREZ ESPARZA es pariente colateral en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles. VII.- Se requiere al denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el domicilio individual cierto y correcto de FELIPE, PAZ, GREGORIA, GONZALO Y ELISEO todos de apellidos PEREZ ESPARZA a fin de hacerles saber la radicación del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA para que si a sus intereses conviene se apersonen al mismo. VIII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes. IX.- Por el momento no ha lugar a ordenar la devolución de los documentos exhibidos, toda vez de que son indispensables tenerlos a la vista al momento de dictar el auto declarativo de herederos que conforme a derecho corresponda. X.- No ha lugar a Toda vez de que el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones queda fuera de los alrededores que ocupan las oficinas de éste H. Juzgado, notifíquesele por medio de LISTA. XI.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 458/2019**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado JORGE LUIS HERNANDEZ DEL ANGEL en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PÁNFILO FLORES ZACATENCO, expediente 458/2019, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados LICENCIADOS VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña.

Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA: I..., II..., III..., IV..., V.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena **EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente predio urbano con casa habitación, identificado como lote 3, Manzana IV, Calle seis, número 236, Fraccionamiento Pleasenton, Rancho Napateco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas demás características constan en autos. VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día **12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 11:00 ONCE HORAS**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**



MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio según valor pericial estimado en autos. **VII.** Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de información local de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, denominado "Diario Milenio"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. **VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A S Í, lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2022.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2020**

En el **juicio ordinario civil** promovido por **Juan Hernández Salinas** en contra de **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, expediente número **535/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 (once) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado **Licenciados Cesar Augusto López Zúñiga y/o Jessica Contreras Islas**, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 263, 264, 265, 266, 267, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

- I. Visto el estado procesal que guardan los autos, **se declara fijada la litis.**
- II. Se abre el periodo de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.
- III. Además de la notificación por lista a la demandada **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE JUNIO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 675/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de ROBLEDO OCHOA LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000675/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 675/2017

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1063, 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 309, 469, 472, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio; SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO TIPO "A" DE LA CALLE PRIVADA, NÚMERO 113 CIENTO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "VILLAS DE PACHUCA" EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 87621 en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Hidalgo.
- II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$534,150.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 364/2021**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **MA. ELENA MENDOZA GALARZA, en su carácter de cónyuge supérstite y RAÚL FÉLIX, GILBERTO, RENÉ, LUCIO, RUBÉN, LILIA BEATRIZ Y HÉCTOR DANIEL de apellidos CALVA MENDOZA hijos del de cujus, expediente número 364/2021**, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **Ma. Elena Mendoza Galarza** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta.

II.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **Félix Calva Acuña y/o Félix Calva**, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, **Licenciada María Del Carmen Ortega Santos**, quien actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Rocío Domínguez Fernández**, que da fe.

1 - 2

Actopan, Hidalgo, junio del año 2022 dos mil veintidós.- **LA ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 797/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ZENTENO HERNANDEZ HERLINDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de junio año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS RIVERA, en su carácter de apoderado legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente acreditando que el C. ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, está facultado por la sociedad Hipotecaria Federal para realizar avalúos de inmuebles con la copia de la constancia de autorización de perito profesional número 14206, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. Habida cuenta de lo anterior se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, mediante su escrito de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN PEDRO NUMERO 121 MANZANA VIII, LOTE 44, FRACCIONAMIENTO NUMERO 115 LOTE 12 MANZANA F, FRACCIONAMIENTO SAN ÁNGEL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN CRISPIN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$584,000.00 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.



V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 797/2019

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 09 Nueve De Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado OSCAR MATIAS TAVERA Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Y Con Fundamento En Los Artículos 55, 83, 111, 123, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, SE ACUERDA: I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En Proveído De Fecha 03 Tres Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, Se Asentó De Manera Incorrecta La Ubicación Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio Por Lo Que Con La Facultad Conferida En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Que Los Jueces Podrán Ordenar En Cualquier Procedimiento Subsanan Cualquier Omisión O Irregularidad, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implice La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que El Domicilio Correcto Lo Es En LOTE 44, MANZANA VIII, NUMERO OFICIAL 121, CALLE SAN PEDRO, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANGEL 2DA SECCION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Corrección Que Se Deja Establecida Para Todos Los Efectos Legales Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autentica Y Da Fe. Hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES CRUZ JOSE REFUGIO LORENZO, CASTILLO ORELLAN HERMILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000879/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 879/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto emitido en fecha 30 treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), seguido por su apoderado legal LICENCIADO HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, en contra de JOSÉ REFUGIO LORENZO FLORES CRUZ y HERMILA CASTILLO ORELLAN, expediente número 879/2018.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicita y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de julio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE 74 SETENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 457211.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$319,200.00 (trescientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por RODRIGUEZ GONZALEZ LIZBETH NOHEMI, RODRIGUEZ GONZALEZ MARLENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000475/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2021

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas LIZBETH NOHEMI RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARLENE RODRIGUEZ GONZALEZ por su propio derecho y en su carácter de nietas de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), CON AMBOS NOMBRES.

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizado para tal efecto al profesionista y persona que menciona.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número 584/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 (veintisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Isaías Parra Islas, en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 al 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al concursante exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. II. Toda vez que ninguna de las partes exhibió dentro de los 5 cinco días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, el avalúo de la finca hipotecada, se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo a cargo del perito oficial Arquitecto Mario Vega Paredes, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. III. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano ubicado en la calle calzada 5 de mayo, número oficial 316 sur, interior 5, colonia centro Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito bajo el número 518 tomo 1, libro 1, sección primera, de fecha 13 de febrero del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a nombre de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luis Cordero Barrera. IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:30 (once) horas (treinta) minutos del día 06 (seis) de julio del año 2022 (dos



mil veintidós). V.- Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$1,814,000.00 (un millón ochocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo al valor pericial estimado en autos.VI. Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). VII.. Glósense a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

1-2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciada María Elena Chávez Martínez.- Rúbrica.



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74429**, de fecha 28 de mayo de 2022, asentada en el Volumen 1023 del Protocolo a mi cargo, la señora **FELIPA TOLEDO MEDINA** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y el señor **GUSTAVO MONDRAGON TOLEDO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, dentro de la sucesión de la señora **PATRICIA MONDRAGON TOLEDO**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 15-06-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,200 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, FOLIO NÚMERO 484,363 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, DEL LIBRO 3,847 TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha 20 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ**, en su carácter de heredera y albacea testamentaria, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

A).- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, acredita que tiene el carácter de **HEREDERA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA** de conformidad con el Instrumento Número 82,863 ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, del folio número 391,891 trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y uno, del libro número 3,385 tres mil trescientos ochenta y cinco, de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

B). - MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, en su carácter de albacea testamentaria, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como **HEREDERA** a **MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ**.

C). - MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

D.- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

E).- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA TESTAMENTARIA**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 27 de junio de 2022

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.

Derechos Enterados. 22-06-2022



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Num.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH- CAASSP- LP- 008/2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	29 de junio de 2022 a las 11:00 horas	01 de julio de 2022 a las 11:00 horas	04 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Adquisición de equipo de cómputo e impresión		3 partidas	

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 29 de junio de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, S/N, Col. Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hgo, en horario de 9:00 a 15:00 horas., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en la sala 1 de la Torre Legislativa, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de junio de 2022

L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-06-2022



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; y Material eléctrico.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-18-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022 a las 11:30 horas
Fallo	07 de julio de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	27, 28, 29 y 30 de junio de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo (Plantas Eléctricas de Emergencia)
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-19-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	07 de julio de 2022 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	27, 28, 29 y 30 de junio de 2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 27 de junio de 2022

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-06-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **BIENES INFORMÁTICOS, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, VESTUARIO Y UNIFORMES, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS (CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA), APARATOS DEPORTIVOS, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, UTENCILIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ROPA Y ZAPATOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, SERVICIOS INTEGRALES, CAPACITACIONES EN TEMAS DIVERSOS A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N255-2022	30/06//2022 14:00 HORAS	05/07/2022 10:30 HORAS	07/07/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INSPIRON 5400 ALL-IN-ONE 23.8 PULGADAS		10	PZ
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - ALL IN ONE 200 PROCESADOR INTEL		3	PZ
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - PRECISION 3240 COMPACT		1	PZ
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - MODELO OPTIPLEX 3090 SFF		8	PZ
5	COMPUTADORA PORTÁTIL - THINKPAD L13 MODELO: 20R3CTO1WW (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N256-2022	30/06//2022 14:30 HORAS	05/07/2022 12:30 HORAS	07/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA - ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA MODELO: UFED TOUCH ULTIMATE SW		1	LC
2	LICENCIA - ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA MODELO: UFED 4PC ULTIMATE SW		1	LC
3	LICENCIA - ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA MODELO: UFED PATHFINDER		1	LC
4	LICENCIA - ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA MODELO: MAGNET AXIOM		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N257-2022	30/06//2022 15:00 HORAS	05/07/2022 12:00 HORAS	07/07/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - MATERIAL: PLASTICO, ALUMINIO		25	PZ
2	ESCÁNER - MATERIAL: PLÁSTICO. COLOR: NEGRO, GRIS		19	PZ
3	IMPRESORA - MATERIAL: PLÁSTICO. COLOR DE LA CARCASA: GRIS		1	PZ
4	DISCO DURO EXTERNO - MATERIAL: PLÁSTICO Y SILICONA		1	PZ
5	DISCO DURO EXTERNO - MATERIAL: PLÁSTICO, CAUCHO (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N258-2022	30/06//2022 15:30 HORAS	05/07/2022 11:30 HORAS	07/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	KIT DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA OFICIAL PIE TIERRA		4	KIT
2	KIT DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA OFICIAL PIE TIERRA		2	KIT



3	KIT DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA OFICIAL PIE TIERRA	1	KIT
4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	1	PZ
5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO (SON 10 SUBCONCEPTOS)	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N259- 2022	30/06//2022 16:00 HORAS	05/07/2022 13:00 HORAS	07/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SLEEPING BAG - TAMAÑO 215 CENTIMETROS POR 72 CENTÍMETROS TEMPERATURA 12 GRADOS CENTIGRADOS.		200	PZ
2	COLCHON - TAMAÑO INDIVIDUAL, NIVEL DE CONFORT MEDIO TAMAÑO INDIVIDUAL SIN BOX, CON COLCHONETA DE 8 CENTIMETROS		100	PZ
3	COBERTOR - TAMAÑO INDIVIDUAL 1.50 METRO POR 2.20 METROS COMPOSICION 100 PORCIENTO POLIESTER		200	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N260- 2022	01/07//2022 10:00 HORAS	06/07/2022 10:00 HORAS	08/07/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS - PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	SV
2	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS - PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	SV
3	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS - PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N261-2022	01/07//2022 11:00 HORAS	06/07/2022 11:30 HORAS	08/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARREGLOS DE CAPILARES - PARA ANALIZADOR GENÉTICO 3500		6	PZ
2	BOLSA PARA CADÁVER - ADULTO - RESINA DE CLORURO DE POLIVINILO		529	PZ
3	KIT DE CRIMINALÍSTICA - TABLA METALICA DE APOYO		5	kit
4	KIT DE CRIMINALISTICA - TESTIGO ESCALA TRIPLE PLEGABLE		5	kit
5	KIT DE CRIMINALISTICA - BANDERIN PARA INDICIO Y/O EVIDENCIA (SON 30 SUBCONCEPTOS)		15	kit

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N262-2022	01/07//2022 13:00 HORAS	06/07/2022 10:30 HORAS	08/07/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL - EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR: • PLAN DE TRABAJO MEDIANTE EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N263-2022	01/07//2022 14:00 HORAS	06/07/2022 12:00 HORAS	08/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES - EL SERVICIO DEBE INCLUIR: • PLAN DE TRABAJO EN EL CUAL EL PROVEEDOR ESPECIFIQUE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE PODRÁ IMPLEMENTAR EL CENTRO ESTATAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N264-2022	01/07//2022 15:00 HORAS	06/07/2022 12:30 HORAS	08/07/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTA (PAR) - TÁCTICA FABRICADA EN CUERO DURABLE CON NYLON BALÍSTICO SUPERIOR 1680 DENIER, FORRO DE MALLA GORE TEX		350	PZ
2	PLAYERA - TIPO POLO MANGA CORTA. CONFECCIÓN PLAYERA TIPO POLO		350	PZ
3	CAMISOLA - TÁCTICA MANGA LARGA CONFECCIONADA EN TELA RIPSTOP		350	PZ
4	PANTALÓN - TÁCTICO CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP 65		350	PZ
5	GORRA - TIPO BEISBOLERA CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		350	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N265-2022	01/07//2022 16:00 HORAS	06/07/2022 13:00 HORAS	08/07/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTOS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TINTA - CLI - 151 XL Y PARA IMPRESORA MARCA CANON		2	PZ
2	TINTA - CLI - 151 XL C PARA IMPRESORA MARCA CANON		2	PZ
3	TINTA - CLI - 151 XL BK PARA IMPRESORA MARCA CANON		2	PZ
4	TINTA - CLI - 151 XL M PARA IMPRESORA MARCA CANON		2	PZ
5	TINTA - PGI 150 XL PGBK PARA IMPRESORA MARCA CANON (SON 26 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N266-2022	01/07//2022 12:00 HORAS	06/07/2022 11:00 HORAS	08/07/2022 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA



1	COMPUTADORA PORTÁTIL - PROCESADOR: INTEL CORE I7 1065G7	5	PZ
---	--	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N267-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/06//2022 16:30 HORAS	05/07/2022 13:30 HORAS	07/07/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS ALIMENTICIO PARA PERSONAS - EL PROVEEDOR DEBERA PREVENIR EL MENU PARA SU ENTREGA CONFORME A LOS SIGUIENTES LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR)		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N268-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/07//2022 16:45 HORAS	06/07/2022 13:30 HORAS	08/07/2022 13:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMINADORA - CAMINADORA MODELO COMERCIAL 2950		2	PZ
2	MULTIPOLEA - ESTACIÓN DE TRABAJO EN EL GIMNASIO GP 3920		2	PZ
3	BICICLETA - DE ESTUDIO COMMERCIAL S10I PANTALLA TÁCTIL SMART HD		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N269-2022	04/07//2022 14:00 HORAS	07/07/2022 13:00 HORAS	11/07/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: PARA 65 VEHÍCULOS MOTOR A GASOLINA Y 2 MOTOR A DIÉSEL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 52 VEHÍCULOS A GASOLINA Y 2 A DIÉSEL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N270-2022	04/07//2022 12:00 HORAS	07/07/2022 11:00 HORAS	11/07/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VIAJES DE AGUA NO POTABLE - EN PIPA DE 10 METROS CÚBICOS		238	SV
2	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE PARA, LA SUSTITUCIÓN DE 28 VENTANAS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N271-2022	04/07//2022 13:00 HORAS	07/07/2022 12:00 HORAS	11/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MOTOR PARA MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN - HI-VOL TISCH		12	PZ
2	ESCOBILLAS PARA MOTOR DE VACÍO		20	PZ
3	PORTA FILTROS PARA MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN		1	PZ
4	TUERCAS DE PULGAR DE LATÓN - TE-3000-3		4	PZ
5	TIMER MECÁNICO DE 7 DÍAS - (7 DAY MECHANICAL TIMER) (SON 18 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N272-2022	04/07//2022 11:00 HORAS	07/07/2022 10:00 HORAS	11/07/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	POLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO AFIS - SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS		1	PO

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
-------------------	-----------------------	--	---------------	--



EA-913003989-N273-2022	04/07//2022 11:30 HORAS	07/07/2022 13:30 HORAS	11/07/2022 13:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA MANGA LARGA PARA DOCTORA - COLOR BLANCO		16	PZ
2	BATA MANGA LARGA PARA DOCTOR - COLOR BLANCO		4	PZ
3	BATA PARA EDUCADORA - CON BORDADOS Y LEYENDAS		90	PZ
4	BATA MANGA LARGA PARA HOMBRE - PARA HOMBRE COLOR AZUL MARINO		56	PZ
5	BATA MANGA LARGA PARA MUJER - COLOR BLANCO (SON 77 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		10	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N274-2022	04/07//2022 12:30 HORAS	07/07/2022 14:00 HORAS	11/07/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLUMNA ELITE-5 MS - CAPILLARY COLUMN - 30 M X 0.25 MM I.D. X 0.25 µM		1	PZ
2	TAPETE ANTIESTÁTICO 2 X 3 - CON CABLE DE 10 PARA HACER TIERRA		1	PZ
3	REPAIR KIT PARA BOMBA EXTERNA - THOMAS SK61732		3	KIT
4	REPAIR KIT PARA BOMBA EXTERNA - THOMAS SK668		3	KIT
5	REPAIR KIT DE REPARACIÓN PARA BOMBA DE MONITOR DE PARTÍCULA (SON 40 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		3	KIT

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N275-2022	04/07//2022 13:30 HORAS	07/07/2022 15:00 HORAS	11/07/2022 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONSERVACIÓN - Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y EDIFICIOS, HANGARES, TERRENOS Y PREDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N276-2022	04/07//2022 14:30 HORAS	07/07/2022 14:30 HORAS	11/07/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTOS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - ALL-IN-ONE XCTO, PROCESADOR: INTEL® CORE™		4	PZ
2	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)		22	PZ
3	IMPRESORA - LÁSER BLANCO Y NEGRO, VELOCIDAD DE HASTA 58 PAGINAS POR MINUTO EN BLANCO Y NEGRO, INTERFAZ DE USUARIO CON PANTALLA TÁCTIL		4	PZ
4	MULTIFUNCIONAL - SISTEMA DE TANQUE DE TINTA DE SÚPER ALTA CAPACIDAD		9	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N277-2022	04/07//2022 15:00 HORAS	07/07/2022 16:00 HORAS	11/07/2022 14:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO PICK UP - 4X4 TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES, MODELO 2022, COLOR BLANCO		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N278-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/07//2022 15:30 HORAS	07/07/2022 15:30 HORAS	11/07/2022 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONSISTENTES EN: CONOCE LA GASTRONOMÍA DE HIDALGO A TRAVÉS DE SUS PUEBLOS CON SABOR		1	SV

2	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONSISTENTES EN: ENAMÓRATE DE HIDALGO, A TRAVÉS DE SUS HACIENDAS	1	SV
3	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONSISTENTES EN: CONÉCTATE CON LA CULTURA Y TRADICIÓN, A TRAVÉS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS	1	SV
4	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONSISTENTES EN: DÉJATE CONSENTIR EN LOS BALNEARIOS Y TEMASCALES.	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N279-2022	28/06//2022 09:30 HORAS	01/07/2022 09:30 HORAS	01/07/2022 16:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GRABACIÓN DE MENSAJE, LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		1	SV
2	GRABACIÓN DE SPOTS DE TELEVISIÓN		1	SV
3	PRODUCCIÓN DEL VIDEO DEL SEXTO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV
4	TRANSMISIÓN VÍA STREAMING		1	SV
5	REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SPOTS DE TELEVISIÓN (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N280-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/06/2022 17:30 HORAS	05/07/2022 14:00 HORAS	07/07/2022 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UN CONGRESO ESTATAL PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MODALIDAD PRESENCIAL.		1	CU
2	TALLER EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MODALIDAD ON-LINE		1	CU

3	TALLER EN ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD ON-LINE	1	CU
---	---	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N281-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/06/2022 18:00 HORAS	05/07/2022 14:30 HORAS	07/07/2022 16:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (COMPUTADORA DE ESCRITORIO) - CON PROCESADOR INTEL® CORE™		15	PZ
2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POLÍGRAFO) - MODELO LAFAYETTE LX6 DAS CON 10 CANALES DE REGISTRO		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N282-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/06/2022 09:30 HORAS	05/07/2022 15:00 HORAS	07/07/2022 17:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DISCO DURO - CARACTERISTICAS -EXTERNO - COLOR NEGRO.		1	PZ
2	IMPRESORA FOTOGRAFICA - ESPECIFICACIONES GENERALES MODELO DEL EQUIPO DL650		1	PZ
3	TABLET - 10.1PULGADAS PROCESADOR OCTA CORE ANDROID10 CAPACIDAD 4GIGAS + 64GIGAS		4	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL



LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE JUNIO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 27 de Junio al 01 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	08 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN55-2022	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	08 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE JUNIO DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-06-2022



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficio número **DPPE-4295 de fecha 17 de junio de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FASSA-RAMO33-22-LE-014-2022	08-julio-2022	08-julio-2022 11:00 hrs.	11-julio-2022 11:00 hrs.	15-julio-2022 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Conversión del Hospital Obstétrico Pachuca a Centro de Salud"	65 días naturales	21-julio-2022	23-septiembre-2022	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas vigente con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación y/o Clínicas y Hospitales**.

III. Visita al lugar de la Obra: Av. Piracantos s/n esq. con Solidaridad, Col. Piracantos, C.P. 42088, Localidad: Pachuca de Soto, Municipio: Pachuca de Soto.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de junio 2022

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 22-06-2022



RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LIC-RTH-002-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: radioytelevisión.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carr. México – Pachuca, km. 64.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P, 42080 Teléfono 7717179000 ext. 9535, los días del 27 al 29 de junio de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes para el Proyecto Actualización Radio Ixmiquilpan – Jacala y Producciones Pachuca
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	7 de julio de 2022 a las 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de junio de 2022

L.D. y L.C.C. Cristian David Guerrero Barragán
Director General del Radio y Televisión de Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 24-06-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **Nº IHEA-LPN-08-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 27 al 30 de junio** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2022 10:30 hrs.
Fallo	06 de julio de 2022 10:30 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 27 de junio de 2022.

MTRO. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-06-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 27 al 30 de junio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-08-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	08 de julio de 2022 a las 12:30 horas

INHIFE-LA-09-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 a las 13:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2022 a las 11:50 horas
Fallo	08 de julio de 2022 a las 12:50 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 27 DE JUNIO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 22-06-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CGDESCTI-LPN-ADS-009/2022

**PROYECTO: POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS
ÁMBITOS LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**

PARTIDA: 361001 DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

De conformidad con los artículos 33 facción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://descti.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 27 al 29 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-009/2022

Objeto de la Licitación	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2022 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE JULIO DE 2022 11:00 HRS
Fallo	05 DE JULIO DE 2022 15:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 27 DE JUNIO DE 2022

PRESIDENTE DEL COMITÉ

MTRO. ALEJANDRO FRANCO SEGURA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N3-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 27 de junio al 4 de julio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N3-2022

Objeto de la licitación	Adquisición, arrendamientos y materiales diversos para la Feria Universitaria del Libro 2022
Fecha de publicación	27/06/2022
Volumen a adquirir	9 partidas
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022, 09:30 horas
Fallo	07/07/2022, 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de junio de 2022.

**Presidente
Dr. Octavio Catillo Acosta
Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-06-2022



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2022/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **27 de Junio al 29 de Junio del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE CERRADA FRANCISCO SARABIA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE FRANCISCO VILLA. (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	16 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	06 de Julio de 2022 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 27 de Junio del 2022

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-06-2022



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FORTAMUN/001/ADQ/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 27 al 30 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Patrulla para Seguridad Publica
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022 a las 10:00 hrs
Fallo	06 de julio de 2022 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 27 de junio del 2022.

RÚBRICA.
LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados. 22-06-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 13/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM14-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 27 y 28 de junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1º de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de julio de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 de junio de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 22-06-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

